

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

QUITO, ECUADOR
2023

CONTENIDO

Capítulo I Disposiciones Generales	4
Capítulo II Aplicación de Acciones Afirmativas	5
Capítulo III Disposiciones Finales	6



Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0009-R

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 2, establece que *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone en su artículo 4, numeral 4 que *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*;
- Que,** el Reglamento General a la LOES, en su artículo 3, numeral 1, establece que *"Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación"*;
- Que,** el Modelo de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos incluye indicadores relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación, enfatizando la necesidad de que estas instituciones implementen acciones afirmativas para promover la inclusión y la equidad;
- Que,** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN (ISTL) establece en su Artículo 55 la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades en la selección del personal académico y en el desarrollo de las labores docentes e investigativas, evitando cualquier tipo de discriminación;
- Que,** el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2023-2028 del ISTL, en su Objetivo Estratégico 3, busca implementar procesos de gestión de talento humano basados en la selección, evaluación del desempeño y capacitación continua, promoviendo la equidad de género, la ética y la transparencia;

- Que,** las acciones afirmativas son cruciales para fomentar la equidad en la educación superior y abordar injusticias históricas;
- Que,** el instituto reconoce la importancia de estas acciones para crear un entorno educativo inclusivo y pluralista, alineado con los principios constitucionales;
- Que,** es fundamental contar con un reglamento que refleje el marco legal vigente y promueva la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad educativa; y,
- Que,** en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado Superior (OCS), aprobó el Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas del Instituto Superior Tecnológico LENDAN. El cual fue analizado y discutido entre los miembros del órgano.

Una vez completado el proceso de construcción participativa con la comunidad académica y los respectivos debates, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos; el Órgano Colegiado Superior, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo. 1.- Definición. Una Acción Afirmativa se define como cualquier medida que busque activamente reducir o eliminar prácticas discriminatorias contra grupos históricamente excluidos dentro de la comunidad educativa.

Artículo. 2.- Beneficiarios. Los beneficiarios de las acciones afirmativas son el personal administrativo, los docentes y los estudiantes del instituto.

Artículo. 3.- Ámbito de Aplicación. Las acciones afirmativas se aplicarán en todas las instancias del instituto que influyen en la toma de decisiones, incluyendo:

1. El Órgano Colegiado Superior
2. El Rectorado

Artículo. 4.- Principios. La aplicación de acciones afirmativas se basará en los siguientes principios:

- a) **Igualdad de Oportunidades:** Garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa tengan las mismas oportunidades de acceso, permanencia, participación y

éxito, sin discriminación alguna.

- b) **Autonomía Institucional:** Respetar la autonomía del instituto para implementar acciones afirmativas que se alineen con su misión y visión.
- c) **Justicia y Reparación:** Reconocer y remediar injusticias históricas sufridas por sectores excluidos.
- d) **Enfoque Ético:** Promover la ética en todas las áreas del conocimiento y la acción humana, respetando la dignidad y los derechos de todas las personas.
- e) **Libertad Académica:** Asegurar la libertad académica de todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el diálogo y la participación.
- f) **Formación Integral:** Promover una educación que vaya más allá de lo profesional, formando ciudadanos comprometidos con la sociedad.
- g) **Diálogo y Participación:** Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad en la consecución de los objetivos institucionales.
- h) **Transparencia:** Asegurar que los procesos de implementación y evaluación de las acciones afirmativas sean claros y accesibles para todos los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II **Aplicación de Acciones Afirmativas**

Artículo. 5.- Designación de Autoridades y Docentes.

- a) Se garantizará la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la elección o designación de autoridades, directivos y docentes.
- b) Se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres, personas con discapacidad y la representación intergeneracional.
- c) Se asegurará la elección de mujeres y representantes de grupos étnicos históricamente excluidos.

Artículo. 6.- Representación Paritaria. Se garantizará la representación equitativa de hombres y mujeres en cargos de nominación o selección, promoviendo la participación alternada y secuencial en candidaturas a elecciones.

Artículo. 7.- Criterios de Selección. Todas las candidaturas serán evaluadas con criterios de discriminación positiva, asegurando la equidad y justicia en la aplicación de las normas.

Artículo. 8.- Tipos de Acciones Afirmativas.

- a) Remediar injusticias históricas.
- b) Implementar cuotas de ingreso para grupos históricamente excluidos.
- c) Combatir cualquier forma de discriminación.
- d) Crear grupos de representación diversa.
- e) Establecer procesos de elección interna que garanticen la paridad y representación de

grupos excluidos.

- f) Brindar motivación e incentivos a grupos en desventaja.
- g) Implementar políticas contra el racismo y la segregación.
- h) Ofrecer servicios de apoyo académico y de formación en derechos humanos.
- i) Adaptar los procesos de admisión y evaluación para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad.
- j) Ofrecer becas y ayudas económicas a estudiantes de bajos recursos o pertenecientes a grupos históricamente excluidos.

Artículo. 9.- Procedimiento.

- 1. Las solicitudes de acción afirmativa se presentarán a Coordinación de Bienestar Institucional.
- 2. Coordinación de Bienestar Institucional escuchará a las partes involucradas y tomará una decisión justa y oportuna.
- 3. La resolución será de inmediata ejecución, sin perjuicio de los recursos legales que puedan interponerse.

Artículo. 10.- Evaluación y Seguimiento.

- 1. Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento para medir el impacto de las acciones afirmativas y asegurar su eficacia.
- 2. Se elaborarán informes periódicos sobre los resultados de las acciones afirmativas y se presentarán al Rectorado.

Artículo. 11.- Responsabilidad. La Coordinación de Bienestar Institucional será la responsable del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa.

Capítulo III Disposiciones Finales

Primera. - Los asuntos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el OCS, previo informe del Rector.

Segunda. - Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el OCS y deroga cualquier disposición contraria.

Otorgado y suscrito en la ciudad de Quito, en las dependencias del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los 15 días del mes de agosto de 2023.



Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo
SECRETARIA GENERAL